

**REGLAMENTO “SORTEO EXCLUSIVO VIP”,  
CLIENTES VIP-PROGRAMA MI TESORO**

**1. Naturaleza jurídica.**

El “SORTEO EXCLUSIVO VIP”, es un sorteo promocional organizado y operado con fines de publicidad y promoción del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001. Como el “SORTEO EXCLUSIVO VIP” es un sorteo promocional realizado por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. para impulsar las ventas de los establecimientos de comercio que operan en la copropiedad, genera derechos de explotación en favor de BENEDAN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de Ley 1753 de 2015, que modificó el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 643 de 2001.

**2. Objetivo general.**

Con el “SORTEO EXCLUSIVO VIP”, el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. pretende premiar la fidelidad de los clientes VIP adscritos al programa de beneficios de la copropiedad- MI TESORO-, fortalecer los beneficios ofrecidos e incentivar la redención de puntos de los clientes VIP. Además, consolidar la imagen corporativa del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. como punto de encuentro privilegiado del comercio organizado, los servicios, la recreación y la gastronomía en la ciudad de Medellín.

**3. Condiciones de participación.**

El “SORTEO EXCLUSIVO VIP” estará sometido a las siguientes condiciones de participación:

- 3.1 Los clientes que podrán participar en este sorteo son los **clientes VIP** que se encuentren adscritos al programa de beneficios del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que realicen la redención de sus puntos a través del centro de redención y/o registren sus facturas en los puestos de información desde las 10:00 horas del día 23 de julio 2019 y hasta las 16:30 horas del día 30 de septiembre 2019 (ambas fechas inclusive).
- 3.2 Para obtener la(s) boleta(s) para participar en el sorteo, el **cliente VIP** tendrá dos formas de hacerlo: redimir los puntos en cualquiera de los puestos de información, la aplicación móvil o través del centro de redención dispuesto para uso de los clientes VIP del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H al que pueden acceder a través del portal web (<https://puntos.eltesorocom.co>) y/o la aplicación móvil “El Tesoro APP, también podrán acceder a las boletas registrando sus facturas de compra en los puestos de información o a través de la aplicación móvil “El Tesoro APP” disponible para dispositivos Android y Apple.
- 3.3 Se entregará una (1) boleta por cada doscientos (200) puntos redimidos. En ningún caso podrá efectuarse la redención de puntos después de las 16:30 horas del día 30 de septiembre de 2019. No existe restricción respecto a la cantidad de boletas a redimir por cliente VIP adscrito al programa. Entre más puntos sean redimidos, más boletas se entregarán y más oportunidades tendrán de ganar.

- 3.4 Solo se podrá obtener una (1) boleta por cada 200 puntos redimidos. En ninguna circunstancia se permite la obtención de boletas por redenciones de puntos menores a la estipulada.
- 3.5 Todo **cliente VIP** que realice compras a crédito o de contado en los establecimientos de comercio adscritos al programa de beneficios del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. (cuyo listado puede ser consultado en los puntos de información y en la página web ([www.eldesoro.com.co](http://www.eldesoro.com.co)), desde las 10:00 horas del día 23 de julio de 2019 y hasta las 16:30 horas del día 30 de septiembre de 2019 (ambas fechas inclusive), por un valor igual o superior a cien mil pesos (\$100.000), podrá registrar la(s) factura(s) correspondiente(s) en los puntos de información y obtener una (1) boleta por cada cien mil pesos (\$100.000) en compras, hasta un tope máximo de veinte (20) boletas por factura.
- 3.6 Las facturas por un valor inferior a cien mil pesos (\$100.000) no pueden ser registradas para participar en el sorteo. Tampoco procede la acumulación de dos (2) o más facturas cuyos valores sumados sean igual o superior a cien mil pesos (\$100.000).
- 3.7 Las facturas de compras que participarán en el sorteo serán las expedidas desde el día 23 de julio de 2019 y podrán ser registradas únicamente dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha de expedición y para participar en el sorteo solo podrán registrarse hasta las 16:30 horas del 30 de septiembre de 2019.
- 3.8 La(s) factura(s) que sean registradas a través de la aplicación “Tesoro APP” comienzan a participar en el sorteo una vez la(s) factura(s) sean aprobada y registrada con éxito a través de la APP y sean informadas a través de la aplicación la cantidad de boletas correspondientes.
- 3.9 Es necesario que el cliente se encuentre registrado en las bases de datos del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que sea **cliente VIP activo** con datos personales y de contacto verídicos que puedan ser verificados en caso de que el cliente gane el sorteo. Los datos personales serán tratados de conformidad con las normas que regulan la materia y la política de protección de datos personales de El Parque Comercial El Tesoro P.H que podrá ser consultada en la página web [www.eldesoro.com.co](http://www.eldesoro.com.co).
- 3.10 El ganador de cada sorteo objeto del presente reglamento, deberá conservar las facturas que registre en nuestra App o a través de los puestos de información. Lo anterior teniendo en cuenta que El Parque Comercial El Tesoro se reserva la facultad de solicitar las facturas registradas durante el tiempo del sorteo para entregarle el premio correspondiente a cada ganador.

#### 4. Restricciones.

4.1 **Restricciones subjetivas:** No podrán obtener boletas para participar en el sorteo, las personas que no se encuentren adscritas al programa de beneficios MI TESORO del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y que no se encuentren dentro del grupo de CLIENTES VIP.

No podrán registrar sus facturas ni redimir puntos para participar en el sorteo los trabajadores y/o contratistas del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., ni los trabajadores y/o contratistas que prestan sus servicios en los establecimientos de comercio que operan en el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H, así como tampoco lo podrán hacer los propietarios de marcas comerciales.

4.2 **Restricciones objetivas.** Los únicos documentos que pueden ser registrados son las facturas de valor igual o superior a cien mil pesos (\$100.000), expedidas a nombre de personas naturales y en original. No se admiten otro tipo de documentos, tales como órdenes o certificados de compra, recibos de caja menor, cotizaciones, pedidos, bonos de regalo, contratos, abonos de compra por club, crédito o ahorros, remisiones, factura por compras realizadas en los stands temporales y permanentes ubicados en las zonas comunes de la copropiedad. Tampoco

se pueden registrar los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios o impuestos, los certificados de inversiones financieras, las transacciones bancarias, compras de CDTs y otros títulos financieros, la compra de divisas y las facturas de compra a nombre de personas jurídica, facturas emitidas por compra de bonos de Asocentros, facturas de consultorios de la Torre Médica El Tesoro, Cedimed.

## 5. Premios.

El “SORTEO EXCLUSIVO VIP” ofrece el siguiente premio: Un ganador de una bolsa de dinero por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), para ser utilizado en cualquiera de los servicios ofrecidos por la agencia Viajes Veracruz (L’alianxa S.A), servicios que podrá consultar en (<https://viajesveracruz.co>). La utilización del dinero deberá ceñirse a las políticas establecidas por Viajes Veracruz y que se detallan más adelante. El dinero puede ser utilizado en cualquiera de los servicios ofrecidos por la agencia de viajes y puede cubrir parcial o totalmente el beneficio o servicio seleccionado por el ganador, en caso de exceder el tope del bono o bolsa de dinero, el ganador deberá asumir la totalidad de los costos adicionales. La bolsa de dinero aplica para viajes nacionales e internacionales y puede cubrir gastos de tiquetes, hospedajes, alquiler de vehículos, entre otros servicios ofrecidos por la agencia de viajes. Puede cubrir trámites de visas e impuestos de aeropuertos. El ganador tiene un (1) año a partir de la fecha del sorteo para hacer uso del mismo, de lo contrario el premio se vence y no podrá ser utilizado. El premio es transferible solo al primer grado de consanguinidad y bajo ninguna circunstancia se entregará dinero en efectivo. El premio no incluye impuesto por ganancia ocasional y/o retenciones legales a las que haya lugar. El premio será entregado al ganador (identificado con cédula de ciudadanía) o a su apoderado (identificado con el poder autenticado correspondiente), quienes deberán reclamarlos en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo, vencido este término, el premio será resorteado.

## 6. Sorteos.

El “SORTEO EXCLUSIVO VIP” se llevará a cabo mediante un (1) sorteo así:

Sorteo Nº	Fecha	Hora	Premio
1	30 de septiembre de 2019	16:30	Un (1) ganador de una bolsa de dinero por \$25.000.000 para ser utilizada en la agencia de Viajes Veracruz (L’alianxa S.A)

El sorteo se realizará en el puesto de información ubicado en el corredor oriente, primer nivel comercial del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., ubicado en la Carrera 25 A Nº 1 A Sur 45 de Medellín – Antioquia. La elección de la boleta ganadora será efectuada mediante sorteo digital, a través de un sistema que permite elegir aleatoriamente al ganador, con la presencia de un delegado de la administración del centro comercial, un delegado de los comerciantes, un delegado de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Medellín y el público. Los datos personales y la fotografía del ganador podrán ser publicados en los medios de comunicación interna del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H previa autorización de los ganadores.

## 7. Disponibilidad presupuestal.

El “SORTEO EXCLUSIVO VIP” cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria por parte del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., tal como consta en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida por el Revisor Fiscal de la copropiedad, **fecha el día 19 de marzo de 2019** que hace parte integrante del presente reglamento.

## 8. Publicidad.

El “SORTEO EXCLUSIVO VIP” será promocionado mediante una campaña publicitaria realizada entre los días 23 de julio de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019 (ambas fechas inclusive). La campaña publicitaria será realizada a través de volantes, correo electrónico, página web del centro comercial ([www.eltesoro.com.co](http://www.eltesoro.com.co)), aplicación móvil “El Tesoro App”, redes sociales, animación en puntos de información del Parque Comercial el Tesoro, y mediante P.O.P. (publicidad dentro del punto de venta). Una vez realizado el sorteo, el ganador del premio será anunciando a través de la página web del centro comercial ([www.eltesoro.com.co](http://www.eltesoro.com.co)) y de redes sociales.



ADRIANA GONZÁLEZ ZAPATA  
C.C. N° 43.724.372  
Administradora  
Parque Comercial el Tesoro P.H.